

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23, DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE SU PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O UNIDADES DE MEDIDA).

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase 23 denominadas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 (conforme se las define más adelante) de conformidad con la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 23**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”), que serán emitidas por Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o unidades de medida) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 24 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”) cuya versión resumida se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través de la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario**” y la “**BCBA**”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “**AIF**”) en el ítem “**Empresas**”, en el sitio web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar) (el “**Sitio Web de NS**”) y en el micrositio web de licitaciones primerías A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (el “**Sitio Web de A3 Mercados**”) (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma de dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la CNV,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MFT' or similar, located in the bottom right corner of the page.

según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”).

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de directorio de Newsan de fecha 4 de mayo de 2026, disponible en la AIF bajo el ID N° 3518555.

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS QUE, DURANTE LA PRESENTE EMISIÓN, EL EMISOR ESTARÁ APROBANDO NUEVOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES. LOS MISMOS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DEL EMISOR, LA AIF, EL SITIO WEB DE A3 MERCADOS Y EN EL BOLETÍN DE LA BCBA.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 del Directorio de la CNV y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, respectivamente. La modificación de los términos y condiciones del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-84-APNGE#CNV del 8 de noviembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, y en el Suplemento de Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes. El Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento y en el Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Asimismo, declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 23 han obtenido la calificación “ML A-1.ar.”, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 5 de mayo de 2026. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más



información, véase “II. Oferta de los Valores Negociables” en este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y su negociación en A3 Mercados.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por organismo alguno. Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”, “INVERSORES INTERESADOS” Y/O “INVERSORES”, INDISTINTAMENTE).

EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL EMISOR, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS HUMANAS Y/O JURÍDICAS QUE TIENEN COMO MÍNIMO EL 10% DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE EL EMISOR, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (ARTÍCULO 12, TÍTULO XI, DE LAS NORMAS DE LA CNV).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y en el presente Suplemento de Prospecto, incluyendo, pero no limitado a la descripción de los riesgos dispuesta en el Capítulo “Factores de Riesgo”, del Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento.

Colocadores

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV

Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 54 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV

Banco Santander Argentina S.A.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Latin Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N°72 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 64 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 31 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 6 de mayo de 2026.



INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES	6
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	10
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
IV. FACTORES DE RIESGO	28
V. DESTINO DE LOS FONDOS	30
VI. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	29
VII. INFORMACIÓN ADICIONAL	32
VIII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA	31



I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

El Emisor es responsable de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Emisor y los Colocadores no han autorizado a ninguna persona a brindar información diferente y no asumen responsabilidad por ninguna información que pudiera ser otorgada por terceros. Los Inversores Calificados deberán asumir que la información que figura en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente (o en una fecha anterior que pudiera indicarse en este Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda). La actividad, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Emisor podrían haber cambiado desde dicha fecha. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto, y del Prospecto, ni la venta realizada en virtud del presente, implicarán en ninguna circunstancia que la información incluida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, respectivamente, son correctas en ninguna fecha después de las fechas del Suplemento de Prospecto y del Prospecto, según corresponda.

Ni este Suplemento de Prospecto ni ningún documento de la oferta correspondiente constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina. Además, el Artículo 24 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. El Inversor Calificado deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en el que poseyera y/o distribuyera este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. El Emisor no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Los inversores deberán tomar su decisión de invertir basándose solamente en la información indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores han autorizado a otras personas a proveer información diferente a la indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente en la fecha del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

Al tomar su decisión de invertir o no en las Obligaciones Negociables, el Inversor Calificado debe basarse en su propio análisis del Emisor y en los términos y condiciones de la oferta, incluso los méritos y los riesgos involucrados. El Inversor debe tomar su decisión de inversión basándose únicamente en los contenidos del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, los cuales no deberán ser interpretados de ningún modo como asesoramiento legal, comercial, financiero y/o impositivo. El Inversor deberá consultar con sus propios asesores legales, comerciales y/o impositivos. El Inversor deberá considerar que podría tener que soportar los riesgos financieros de su inversión en las Obligaciones Negociables por un período indefinido de tiempo.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar

Ofertas de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción que no sea la Argentina. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Suplemento de Prospecto incluye estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, principalmente en el capítulo “*IV. Factores de Riesgo Adicionales*”, el cual complementa y deberá leerse en conjunto con el capítulo “*III. Factores de Riesgo*” del Prospecto. El Emisor ha basado estas declaraciones sobre hechos futuros principalmente en sus actuales suposiciones, expectativas y proyecciones acerca de futuros hechos, sucesos y tendencias financieras que afectan su negocio. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto, podrían hacer que los resultados actuales del Emisor difieran considerablemente de los previstos en las declaraciones sobre hechos futuros, incluidos, entre otros:

- cambios económicos, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales o de otra índole en general, en Argentina o en otro lugar de Latinoamérica o cambios en los mercados desarrollados o emergentes, incluidas las elecciones nacionales, provinciales y locales previstas para este año;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos o la realización de inversiones en Argentina o en sociedades argentinas, incluso turbulencia o volatilidad, prevista o imprevista, en los mercados financieros locales e internacionales;
- cambios en la situación comercial y económica regional, nacional e internacional, incluida la inflación;
- aumentos imprevistos en los créditos u otros costos y/o la incapacidad para obtener financiamiento de deuda o capital adicional en condiciones atractivas, lo que podría limitar la capacidad para financiar las operaciones existentes y las nuevas actividades del Emisor;
- cambios en la regulación gubernamental, incluidas normas impositivas y cambiarias;
- controversias o procedimientos legales o regulatorios contrarios;
- fluctuaciones y bajas en el valor de la deuda pública argentina;
- mayor competencia en los sectores donde desarrolla su negocio el Emisor;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de los principales segmentos de negocios del Emisor;
- cambios tecnológicos o imposibilidad para implementar nuevas tecnologías, cambios en los hábitos de consumo de los clientes;
- capacidad para implementar la estrategia de negocios del Emisor;
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y
- otros factores analizados en el capítulo “*III. Factores de Riesgo*” del Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

Los términos “*considera*”, “*podría*”, “*sería*”, “*estima*”, “*continúa*”, “*prevé*”, “*pretende*”, “*espera*”, “*anticipa*” y otros similares tienen por objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros. Estas



declaraciones incluyen información relativa a los resultados de las operaciones, estrategias del negocio, planes financieros, posición competitiva, contexto del sector, las posibles oportunidades de crecimiento, efectos de las futuras reglamentaciones y efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que se otorgaron y el Emisor no asume obligación de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente debido a nueva información, hechos futuros u otros factores, salvo lo requerido por la ley aplicable. En vista de los riesgos e incertidumbres descritos precedentemente, los hechos y circunstancias futuras que se analizan en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de futuro desempeño. Debido a estas incertidumbres, los inversores no deben tomar ninguna decisión de invertir sobre la base de estas estimaciones y declaraciones de hechos futuros.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La presentación de cualquier Oferta (tal como se define en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto) implicará la declaración y garantía frente al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada uno de los Inversores Calificados interesados y los Agentes de A3 Mercados (conforme se define más adelante) y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas de Compra, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos a aquél) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción tal como se define más adelante y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo, en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables);

(e) conoce y acepta los términos descritos más abajo en “*Plan de Distribución*”. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*” sus órdenes de compra (y las Ofertas de Compra que presente cualquier Agente del A3 Mercados y/o adherentes del mismo, (incluyendo los Colocadores), serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(f) conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados y a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Ofertas de Compra o en las órdenes de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a los Márgenes Solicitados (según se define más adelante);

(g) conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;

(h) acepta que la Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según lo descrito anteriormente, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(j) los fondos y, en su caso, los valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas de Compra y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.733, N° 26.734, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304 y N° 27.739), y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el BCRA (la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”);

(k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas de acuerdo a lo previsto en el presente, ya sean en efectivo o en especie, serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;

(l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”); y que

(m) conoce y acepta que la oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está dirigida exclusivamente a “inversores calificados” según se los define en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV.

CIERTAS DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, “Pesos” o “\$” o “ARS” significa la moneda de curso legal en la Argentina, y “Dólares Estadounidenses” o “Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Asimismo, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” o “Gobierno” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la Asamblea General y Ordinaria de Accionistas y Especial de Clases A, B y C celebrada el 16 de agosto de 2017 (la “**Asamblea del 2017**”) y por resolución del directorio de la Compañía en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2017. La prórroga del plazo del Programa fue autorizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de abril de 2022 (la “**Asamblea del 2022**”) y junto con la Asamblea del 2017, las “**Asambleas**”). La modificación de ciertos términos y condiciones bajo el Programa fue resuelta por Asamblea de Accionistas de Newsan del 30 de abril de 2024. Luego, en la reunión de directorio del 21 de enero de 2025 se resolvió actualizar la información contable y financiera del Prospecto, así como delegar determinadas facultades en algunos miembros del directorio. Más adelante, en la reunión del 19 de enero de 2026, se aprobó la última actualización de dicha información. Finalmente, en razón de las facultades delegadas por las Asambleas, el Directorio de la Compañía aprobó la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables en su reunión de fecha 4 de mayo de 2026 y mediante acta de subdelegado de fecha 6 de mayo de 2026 se ratificaron los términos y condiciones particulares de la emisión.



II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Estos términos y condiciones complementan la información incluida en el Prospecto dentro de la sección "IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES" y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Emisor	Newsan S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase 23.
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones).

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS.

Al respecto, véase el Capítulo "III. Plan de Distribución - Determinación del Margen de Corte" del presente Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables que efectivamente se emita, será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

Colocadores	Balanz Capital Valores S.A.U. (" Balanz "), Banco BBVA Argentina S.A. (" Banco BBVA "), Banco Comafi S.A. (" Banco Comafi "), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (" Banco Galicia "), Banco de la Provincia de Buenos Aires (" Banco Provincia "), Banco Hipotecario S.A. (" Banco Hipotecario "), Banco Santander Argentina S.A. (" Santander Argentina "), Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (" BST ") y Latin Securities S.A.U. (" Latin Securities ") y junto con Balanz, Banco BBVA, Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Provincia, Banco Hipotecario, Santander Argentina y BST, los " Colocadores ").
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agentes Habilitados	Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes de A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean



autorizados para ingresar Ofertas de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL (como se define más adelante) en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores (los “Agentes Habilitados” o los “Agentes de A3 Mercados”, indistintamente).

Agente de Cálculo

Newsan S.A.

Moneda de Denominación y Pago

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante).

Forma de Integración

La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse de acuerdo con lo descrito el capítulo III “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto por los inversores calificados adjudicados en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. Particularmente, podrá realizarse:

- (i) en *efectivo*, en Pesos mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se informe en la Orden de Compra, o (b) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o
- (ii) en *especie*, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 22 emitidas por la Compañía bajo el Programa el pasado 15 de mayo de 2025 por un valor nominal de \$24.155.020.000 con vencimiento el 15 de mayo de 2026 (Código de Especie BYMA-A3 Mercados: WNCNO / Código de Especie CVSA: 58635 / ISIN: AR0511276476) (las “Obligaciones Negociables Clase 22”).

La integración de las Obligaciones Negociables en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 22 se realizará aplicando la correspondiente Relación de Canje (conforme se define seguidamente), la que incluirá, entre otros conceptos, el capital residual y los intereses devengados y no abonados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 23 que hubieren sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 22, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés



y/o restricción de cualquier tipo.

Relación de Canje

Por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 22 que los Inversores Calificados entreguen, recibirán, en caso de ser adjudicados, \$1,0832 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 23, valor que incluye, entre otros conceptos, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22 devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 22 que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 22, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de prospecto.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 22 que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 22, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación utilizados para determinar la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 22, los Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 22 con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los Sistemas Informativos.

El cálculo de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables fue determinado por el Emisor, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, el Emisor tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 22.

Unidad Mínima de Negociación

V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario

V/N \$1 (Pesos uno).

Monto Mínimo de Suscripción

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Precio de Emisión

El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables es el equivalente al 100% del valor nominal (a la par).

Fecha de Emisión y Liquidación

Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y podrá ocurrir dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública. Para más información, véase “III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración” de este Suplemento de Prospecto.



Fecha de Vencimiento

Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediatamente posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la “**Fecha de Vencimiento**”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la “**Tasa de Interés**”). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante).

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

Tasa de Referencia

Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre

treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

Margen de Corte

Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser menor, igual, o mayor a cero) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (“**Margen de Corte**”). El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno. En el caso de que la Tasa de Interés (resultante de la suma entre la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables será 0,00%.

Período de Devengamiento de Intereses

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cálculo de Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pago de Intereses

Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.



Intereses Punitorios	<p>Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Interés con más un 2% anual.</p> <p>No se devengarán Intereses Punitorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.</p>
Amortización	<p>El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago por un monto equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables pagadero en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”).</p> <p>Si la Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Dicho pago efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido realizado en la fecha originalmente prevista. La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.</p>
Rango	<p>Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).</p>
Destino de los Fondos	<p>Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “<i>VI. Destino de los Fondos</i>” de este Suplemento de Prospecto.</p>
Rescate por Razones Impositivas	<p>Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas según lo indicado en “<i>VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 18. Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas</i>” del Prospecto.</p>
Emisiones Adicionales	<p>La Compañía, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por (i) su fecha de emisión y liquidación; (ii) la fecha desde la cual devengarán intereses; (iii) una suma de intereses</p>

diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento y/o (v) su precio de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas.

Montos Adicionales

Los pagos sobre las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, el Emisor realizará esa deducción o retención, efectuará el pago del monto retenido a la autoridad gubernamental correspondiente y pagará los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales en los supuestos previstos en “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 19. Montos Adicionales” del Prospecto.

Compromisos

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descritos en “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 20. Ciertos Compromisos” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 21. Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Pagos

Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo en el caso de la Fecha de Vencimiento, en la cual si fuera un día inhábil, sí se abonarán los intereses devengados durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior en que se efectúe el pago (excluyéndose este último).

Listado y Negociación

Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el A3 Mercados.

Asambleas, Modificación y Dispensa

Cualquier tema que deba ser tratado por los tenedores de las Obligaciones Negociables, será resuelto de acuerdo con los términos establecidos en la sección “IX. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 23. Asambleas, Modificación y Dispensa” del Prospecto.

Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, podrá prescindirse de celebrar una Asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, a exclusivo criterio del Emisor, si para adoptar cualquier resolución que fuera de competencia de dicha asamblea, el Emisor obtuviere el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las mayorías que correspondan según la decisión a adoptar, por medio fehaciente. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Emisor remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado al Emisor, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique el Emisor), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.

2) Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente expreso o tácito (en este caso, que requiera una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación, como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables a una cuenta receptora en Caja de Valores) que señale el Emisor, dentro de los 5 Días Hábiles de recibida la nota del Emisor, o dentro del plazo menor o mayor que el Emisor indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.



Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Día Hábil

Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor. De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante



acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Prospecto, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV.

Para el caso previsto en el inciso 13) del mencionado Artículo, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Calificación de Riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “ML A-1.ar.”, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 5 de mayo de 2026 (<https://moodyslocal.com.ar/reporte/rating-action/moodys-local-argentina-asigna-una-calificacion-de-ml-a-1-ar-a-las-on-clase-23-de-newsan-s-a/>).

La calificación no representa una recomendación para la compra, mantenimiento o venta de las Obligaciones Negociables.

Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la AIF y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL

El Emisor ha designado a Balanz, Banco BBVA, Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Provincia, Banco Hipotecario, Santander Argentina, BST y Latin Securities para que se desempeñen como Colocadores de las Obligaciones Negociables. A tal efecto, con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública, se celebrará un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”). De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación (“**CCCN**”), para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dirigida a Inversores Calificados en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores, las cuales serán simplemente mancomunadas, y el Emisor en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por el Emisor. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de colocación o suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el art. 40 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el A3 Mercados (el “**Sistema SIOPEL**”). Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes de este (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado secundario para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni el Emisor pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables.

Aquellos Inversores Calificados que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes Habilitados, incluyendo, sin limitación, los Colocadores habilitados a participar de la rueda (las “**Ofertas de Compra**”).

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado

Los Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso 13) del mencionado Artículo, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Período de Difusión Pública y período de Subasta Pública.

En la oportunidad que determinen en conjunto el Emisor, los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de Inversores Calificados interesados, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el “**Período de Subasta Pública**”); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Subasta deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del A3 Mercados y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Subasta Pública. Durante el Período de Subasta, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores Calificados interesados.

Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación los Colocadores), deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor; (ii) tipo de oferente: (a) persona humana; o (b) persona jurídica; (iii) el monto nominal de las Obligaciones Negociables que pretenda suscribir que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente o múltiplos de V/N \$1 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); y (iv) el Margen de Corte solicitado para ser adicionado a la Tasa de Referencia, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Ningún Inversor podrá presentar Ofertas cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Ofertas del mismo Inversor a través de uno o más de los Colocadores.

Los Inversores Calificados interesados que tengan intención de integrar las Obligaciones Negociables en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22, deberán indicar dicha circunstancia en forma explícita en el apartado referente a la integración en las respectivas Órdenes de Compra que presentarán oportunamente a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados. Las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables que no contengan la expresa indicación de que serán integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22, serán consideradas como Órdenes de Compra para integrar Obligaciones Negociables en efectivo.

En base a las ofertas recibidas de los Inversores Calificados interesados, los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una oferta para un mismo Inversor Calificado, las cuales podrán contener distintos Montos Solicitados y/o diferentes Márgenes Solicitados.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, los Inversores Calificados interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán, mediante las órdenes de compra correspondientes, instruir a los Colocadores y/o a cualquier Agente del A3 Mercados y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del A3 Mercados y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del Sistema

SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los Inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte correspondiente, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Calificados interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente del A3 Mercados ni ningún adherente del mismo estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo serán, respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas de Compra (ni los Colocadores, ni los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública

El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de



Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

En caso de que así lo deseen, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Ni el Emisor, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del *software* al utilizar el Sistema SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web del A3 Mercados.

Determinación del Margen de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Margen de Corte y el monto a emitir de Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas correspondientes quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía y/o los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación o indemnización para los oferentes.

Adjudicación y Prorratio

En caso de que el Emisor decida emitir las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, serán desestimadas.

Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Peso, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de Peso, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de



Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de la misma clase con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Redondeo por efecto de la Relación de Canje

En el caso de que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las obligaciones negociables a ser adjudicadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos de Peso, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad inmediatamente inferior.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

NI EL EMISOR NI LOS COLOCADORES TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA DE INFORMAR EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS CUYAS OFERTAS FUERON TOTAL O PARCIALMENTE EXCLUIDAS, DE DICHA SITUACIÓN. LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI EL EMISOR NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE PRESENTEN OFERTAS, QUE SE LES ADJUDICARÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O QUE, EN SU CASO, LOS MONTOS QUE SE LES ADJUDICARÁN SERÁN LOS MISMOS MONTOS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLICITADOS EN SUS OFERTAS. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA AL EMISOR Y/O A LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS, DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS.

Aviso de Resultados

El monto ofertado total, el valor nominal de las Obligaciones Negociables que resulte efectivamente emitido, el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios de acuerdo a lo prescripto por las Normas de la CNV, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados, que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Subasta en los Sistemas Informativos.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Ofertas a través de cualquier Colocador y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción y se integre la totalidad en efectivo, se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar e



Monto a Integrar (conforme término se define más adelante) de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

1. *Integración en efectivo:*

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del A3 Mercados (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los inversores y Agentes de A3 Mercados deberán causar los Pesos suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas (el "**Monto a Integrar**") que se encuentren disponibles mediante:

- a. las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el Inversor Calificado adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores); o
- b. la cuenta custodio del Agente del A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, según corresponda, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Colocadores

Cada Inversor Calificado y cada Agente de A3 Mercados que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Pesos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes de A3 Mercados que correspondieran (excluyendo a estos efectos a los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en la Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes de A3



Mercados que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de inversores deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

2. Integración en Especie

Para la integración en especie, los Inversores Calificados que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Clase 22, y según la cantidad que corresponda al aplicar la Relación de Canje correspondiente, a la cuenta comitente del Agente de Liquidación para integrar las Obligaciones Negociables.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Los Inversores Calificados que desearan integrar en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle.

Ni el Emisor, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 22. Los tenedores que hubieran suscripto en especie y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Clase 22 que correspondan, no se les acreditarán las Obligaciones Negociables correspondientes que le hubiesen sido adjudicadas.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables según corresponda, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en la Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores Calificados que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes de A3 Mercados que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores Calificados deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables – Estabilización

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Garantías

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho de solicitar a los Inversores Calificados el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Subasta Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Esfuerzos de Colocación

El Emisor y los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del CCCN, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales Inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales Inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto (a aquellos Inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales Inversores todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y la totalidad de las obligaciones por ellos asumidas bajo el contrato de colocación serán simplemente mancomunadas.



IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los posibles Inversores Calificados de las Obligaciones Negociables deberán leer cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, la totalidad del Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto. En particular, los posibles Inversores Calificados deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo adicionales que especifican a continuación en el presente Suplemento de Prospecto y los que se describen bajo la sección “*III. Factores de Riesgo*” del Prospecto. Las actividades del Emisor, su situación patrimonial y/o los resultados de sus operaciones y, en consecuencia, su capacidad para cumplir con el repago de las Obligaciones Negociables, podrían verse afectados de modo significativamente adverso por cualquiera de estos factores.

Factores de riesgo adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Consideraciones sobre la Relación de Canje

Si bien el Emisor considera que se utilizaron criterios de valuación para calcular la Relación de Canje que reflejen adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 22, el Inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

El Emisor no puede asegurar que el valor que surja de aplicar la Relación de Canje no se vea afectado por la volatilidad del mercado. Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 22, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 22 que continúen efectivamente en circulación podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 22 y la posibilidad de sus tenedores de venderlas.

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de valores negociables, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control del Emisor.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Emisor.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.



V. DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por hasta el Monto Máximo Autorizado de \$30.000.000.000, el Emisor destinará el producido neto de gastos y comisiones proveniente de la emisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás reglamentaciones aplicables, para la integración capital de trabajo.

En particular, el concepto integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, podrá incluir: el pago a proveedores por insumos y/o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos corrientes, entre otros.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo con el correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 23 en cuotapartes de fondos comunes de inversión, en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos en función de lo establecido en el primer párrafo. Siempre con una adecuada administración de los fondos y la maximización de los beneficios derivados de la emisión.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada ante la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.



VI. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía y ascienden aproximadamente a la suma de \$243.442.000, los cuales representarían el 0,81% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (aproximadamente \$ 210.000.000, que representarían el 0,7%); (ii) honorarios de calificadora de riesgo (aproximadamente \$ 10.432.500, que representarían el 0,03%) (iii) honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores (aproximadamente \$ 6.259.500, que representarían el 0,02%); y (iv) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente \$16.750.000, que representarían el 0,06%).

Los Inversores Calificados que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables.



VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

I. Cambios Significativos

Se informa que no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica o financiera del Emisor desde la fecha de los últimos estados financieros incluidos en el Prospecto.

II. Contratos y Procesos Judiciales o Administrativos Relevantes

A la fecha del presente Prospecto, el Directorio del Emisor considera que la Sociedad no es parte de ningún contrato vigente, procesos judicial o administrativo que, por su naturaleza, exceda aquellos originados en el curso ordinario de sus negocios.

III. Carga Tributaria

Para obtener más información acerca de la presente sección, se recomienda a los inversores la lectura del Prospecto (*Capítulo X “Información adicional”, sección “d) Carga tributaria”*).

IV. Controles de Cambio

Para obtener más información acerca de la presente sección, se recomienda a los inversores la lectura del Prospecto (*Capítulo X “Información adicional”, sección “c) Controles de Cambio”*).

V. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para obtener más información acerca de la presente sección, se recomienda a los inversores la lectura del Prospecto (*Capítulo X “Información adicional”, sección “e) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”*).

VI. Capitalización y Endeudamiento

Composición del endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de abril de 2026 ambos en valores históricos.

Instrumento	Al 31/12/2025	Al 30/04/2026 (*)
Obligaciones Negociables	ARS 24.155.020.000	ARS 24.155.020.000
Pagarés Bursátiles	-	ARS 7.500.000.000
Descuento de cheques físicos de pago diferido	-	-
Descuento de cheques electrónicos de pago diferido	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones y Pases Bursátiles	ARS 134.308.510.309	ARS 121.716.643.661
Deudas financieras bancarias ARS	ARS 189.500.000.000	ARS 144.635.000.000
Deudas financieras bancarias US\$	US\$ 76.000.000	US\$ 90.000.000
Financiación Impo / Expo	US\$ 12.550.571	US\$ 40.192.923
	EUR 31.233	EUR 2.361
Cartas de crédito	US\$ 3.459.398	US\$ 328.847
Otras deudas	-	-

* *Fuente:* elaboración propia en base a información interna de la Compañía, no corresponde a Estados Financieros.

Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Compañía en los tramos estipulados al 31 de diciembre de 2025:

Instrumento	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	ARS 24.155.020.000	-	-
Pagarés Bursátiles	-	-	-	-

Descuento de cheques físicos de pago diferido	-	-	-	-
Descuento de cheques electrónicos de pago diferido	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones y Pases bursátiles	ARS 134.308.510.309	-	-	-
Deudas financieras bancarias en ARS	ARS 189.500.000.000			
Deudas financieras bancarias en US\$	US\$ 41.000.000	US\$ 35.000.000		
Financiación Impo / Expo	US\$ 4.697.804	US\$ 7.852.768		
Cartas de crédito	US\$ 1.343.451	US\$ 2.115.947		
	EUR 31.233			
Otras deudas	-	-	-	-

Mientras que el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Compañía en los tramos estipulados al 30 de abril de 2026:

Instrumento	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	24.155.020.000	-	-	-
Pagarés Bursátiles	ARS 7.500.000.000	-	-	-
Descuento de cheques físicos de pago diferido	-	-	-	-
Descuento de cheques electrónicos de pago diferido	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones y Pases Bursátiles	ARS 121.716.643.661	-	-	-
Deudas financieras bancarias en ARS	ARS 144.635.000.000	-	-	-
Deudas financieras bancarias en US\$	US\$ 36.000.000	US\$ 20.000.000	US\$34.000.000	-
Financiación Impo / Expo	US\$ 3.857.756	US\$ 36.335.167	-	-
	EUR 2.361	-	-	-
Cartas de crédito	US\$ 202.344	US\$ 126.503	-	-
Otras deudas	-	-	-	-

Fuente: elaboración propia en base a información interna de la Compañía, no corresponde a Estados Financieros.

Variación porcentual del endeudamiento:

Finalmente se expone el análisis de la variación porcentual de ciertos ratios, obtenidos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 y con las cifras preliminares de gestión al 30 de abril de 2026, entre el endeudamiento financiero y los pasivos totales, activos totales, patrimonio total y ganancia neta del ejercicio, así como entre los pasivos y los activos totales, el patrimonio total y la ganancia neta del ejercicio:

Concepto*	31/12/2025	30/04/2026	Variación %
Endeudamiento financiero / Pasivos totales	0,43	0,51	18,60%
Endeudamiento financiero / Activos totales	0,27	0,29	7,41%
Endeudamiento financiero / Patrimonio neto	0,73	0,69	(5,48%)
Endeudamiento financiero (1) / Ganancia neta del ej.	3,03	64,00	2012,21%
Pasivos totales / Activos totales	0,63	0,57	(9,52%)

Pasivos totales / Patrimonio neto	1,69	1,35	(20,12%)
Pasivos totales ⁽¹⁾ / Ganancia neta del ej.	8,52	137,46	1513,38%

**Los ratios fueron preparados por la Compañía tomando como base los estados financieros al 31/12/2025 e información preliminar de gestión al 30/04/2026.*

**Endeudamiento financiero, se considera como préstamos corrientes más préstamos no corrientes al cierre de cada periodo reportado.*

**El resultado al 31/12/2025 considera el periodo de doce meses y el resultado al 30/04/2026 considera el periodo de cuatro meses.*

⁽¹⁾ Para los ratios que vinculan saldos con la Ganancia Neta del ej. se utilizaron valores promedio de Endeudamiento Financiero y Pasivos Totales. Para el periodo al 30/04/2026, el promedio se calculó entre los saldos al 31/12/2025 y 30/04/2026, mientras que para el periodo al 31/12/2025 el promedio se calculó considerando los saldos al cierre del 31/12/2024 y 31/12/2025.

La información financiera contenida en la presente sección ha sido elaborada internamente por la Compañía (con excepción de aquella correspondiente al 31 de diciembre de 2025) y no ha sido objeto de auditoría ni revisión por parte de auditores independientes. Su inclusión responde al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las Normas de la CNV.

VII. Documentos a disposición

Copias del presente Suplemento de Prospecto, como el Prospecto y los estados financieros consolidados referenciados en el mismo se pueden obtener sin cargo mediante correo electrónico atencion.usuarios@newsan.com.ar, así como también en la AIF, en el sitio web de Newsan y en el Micrositio web de A3 Mercados.



VIII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora informa que se incorporan por referencia los siguientes documentos:

- Prospecto de Programa publicado en la AIF bajo ID N° 3514606 (<https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/b1e2f080-5f90-41e7-8b79-bfccdf572355>).



EMISOR

Newsan S.A.
Perito Moreno 3875 (V9410KUO)
Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego
República Argentina

COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina
362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,
Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Latin Securities S.A.U.

Arenales 707, Piso 6, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4° (C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18° (C1008AAW),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

